



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00459-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA JOSE RAMIREZ ESPINOSA
DEMANDADO:	JOSE YESID CALDERON SALAS

En el presente asunto, la parte actora remite al despacho acuse de recibido de la notificación del demandado la cual data del pasado 15 de febrero.

De otra parte, el demandado JOSE YESID CALDERON SALAS a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda el 1 de marzo de 2022 dentro de la cual propuso excepciones de mérito y teniendo en cuenta que el 4 de marzo de 2022 vencieron los términos de traslado de la demanda, este juzgado al tenor del Art. 301 del C.G.P. tiene por notificado al demandado por conducta concluyente.

Dicho lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO.- Al tenor del Art. 301 del C.G.P., se tiene al señor JOSE YESID CALDERON SALAS notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de diciembre de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer. Remítase el escrito de excepciones a los correos aportados por la parte actora.

Vencido el término anterior, la secretaria regrese asunto al despacho.

TERCERO: Téngase al abogado CAMILO ANDRES CALDERON SALAS como apoderado de la parte pasiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fdb8fe6e1800433a974a3df80377c0bf98ad661d18e83b11c00de9c341f163**

Documento generado en 07/03/2022 12:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>